



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 10 de noviembre de 2020

EXPEDIENTE N° 09933
DICTAMEN N° 172/2020
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe al “**PODER EJECUTIVO – SECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR, SOBRE DENUNCIAS DE PRECIOS ABUSIVOS DEL CEMENTO**”, presentado por los senadores Fernando Lugo, Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Esperanza Martínez, Hugo Richer, Jorge Querey y Miguel Fulgencio Rodríguez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JAVIER ZACARÍAS IRÚN
PRESIDENTE

BLÁS LANZONI
RELATOR

PATRICK KEMPER
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ANTONIO BARRIOS

OCTAVIO SCHATP BOGA



MIGUEL F. RODRÍGUEZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARIA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR, SOBRE DENUNCIAS DE PRECIOS ABUSIVOS DEL CEMENTO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Solicitar informe a la Secretaria de Defensa al Consumidor, sobre los siguientes puntos:

- a. Si ha recibido o no denuncias de escasez y sobrepuestos de cemento, indicar la cantidad de denuncias, los procedimientos realizados y los resultados de dichos procedimientos.
- b. Si ha o no actuado de oficio ante las denuncias que han salido en los medios de comunicación sobre la escasez de cemento y cuáles fueron los resultados.
- c. Cuál es el sistema con el que cuenta la Industria Nacional del Cemento para venta de cemento, de qué forma son seleccionados los clientes, si existen o no cupos máximos de entrega y de qué forma cualquier ciudadano puede acceder públicamente a este sistema para verificar en forma transparente la entrega equitativa de cemento en todos los locales de venta con los cuales cuenta la INC.
- d. Si ha recibido denuncias de cemento de contrabando; en especial, si ha podido verificar si este cemento cumple las normas paraguayas y si no lo ha hecho, ¿qué medidas tomará para evitar que productos de mala calidad puedan derivar en el desplome o reducción de vida útil de infraestructuras construidas con dicho cemento? ¿de qué forma está protegido el consumidor ante estos riesgos?
- e. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3°. De forma.